

# INFORMA

2020/02/06



LA RIOJA

## Sentencia de la AN: la acumulación de la lactancia es compatible con la posterior excedencia

**L**a sala de lo social de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, a demanda de USO y otros sindicatos, por la que se declara **"el derecho de los trabajadores a disfrutar sin ningún condicionante ni detracción económica el permiso acumulado de lactancia y seguidamente la excedencia por cuidado de hijo"**.

**L**a controversia laboral venía dada por la práctica de una empresa del sector servicios, de realizar un descuento salarial a los trabajadores que hacían uso del permiso por acumulación de las horas de lactancia y, a continuación, disfrutaban de una excedencia por cuidado de hijo, **tal y como procede en la actualidad la Consejería de Educación en La Rioja**. La empresa argumentaba que, para tener derecho al citado permiso, debía haber, por parte del trabajador una prestación efectiva de la relación laboral hasta que el lactante cumpliera 9 meses, situación que no se producía al situarse el trabajador en situación de excedencia.

**L**a Audiencia Nacional desestima la tesis empresarial, definiendo primero el ejercicio del derecho al permiso por lactancia como un **"mínimo de derecho necesario relativo"** y, por tanto, a partir de ello, la negociación colectiva puede disponer acumular en jornadas completas el derecho, tal y como establece el actual artículo 41 del convenio colectivo de la enseñanza concertada, y en base al cual está vigente el acuerdo de acumulación de la lactancia de La Rioja, publicado en el BOE del 16 de enero de 2008.



**E**l Tribunal establece que en esta materia, a la hora de su interpretación, debe tenerse en cuenta el principio general establecido en la Ley Orgánica de Igualdad, por el cual **"la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y como tal se integra en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas"**.

**D**esde FEUSO, **vamos a instar con urgencia a la Consejería de Educación para que modifique su actual proceder**, ya que vincula el carácter retribuido del disfrute acumulado, a la incorporación de la trabajadora a su puesto de trabajo, una vez finalizado el permiso.

**P**ara cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, podéis poneros en contacto con FEUSO de La Rioja por cualquiera de sus canales habituales, siendo el correo electrónico el más directo: **fe@usorioja.es**